

**LEY 80/1980, DE 31 DE DICIEMBRE, DE CONCESION DE VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 24.000 MILLONES DE PESETAS, CON DESTINO A MEJORAR LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE GRANDES ASTILLEROS («BOE» núm. 14, de 16 de enero de 1981).**

*Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 8-II-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 6-V-1980.*

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 13-V-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 138-I, de 21-V-1980.

Informe de la Ponencia: 22-X-1980.

Dictamen de la Comisión: 28-X-1980.

Publicación de las enmiendas presentadas para su defensa ante el Pleno: 7-XI-1980.

Aprobación por el Pleno: 10-XII-1980. Corrección de error: 13-XII-1980. Texto publicado el 13-XII-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 136.

#### SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 12-XII-1980.

Tramitación por el procedimiento de urgencia, a petición del Gobierno. Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 149 (a), de 12-XII-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron

Aprobación por el Pleno: 20-XII-1980. Texto publicado el 23-XII-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 91.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo 1.º*

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

De 12.000 millones de pesetas con aplicación a la sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»; servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; concepto 762, «Al Instituto Nacional de Industria, con destino a mejorar la estructura financiera de "Astilleros Españoles, S. A."».

De 8.000 millones de pesetas con aplicación a la sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»; servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; concepto 763, «Al Instituto Nacional de Industria, con destino a mejorar la estructura financiera de "Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A."».

De 4.000 millones de pesetas con aplicación al «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; servicio 07, «Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante»; concepto 762, «Para hacer efectivas las primas a la construcción naval, devengadas y no satisfechas hasta 31 de diciembre de 1980».

*Artículo 2.º*

El presupuesto de Organismo autónomo «Instituto Nacional de Industria» quedará modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º

*Artículo 3.º*

El mayor gasto público derivado de los créditos extraordinarios que se concedan se financiarán con anticipos del Banco de España y/o emisión de Deuda Pública Interior, representada por títulos-valores.

A estos efectos se autoriza al Gobierno para emitir Deuda de la naturaleza indicada, hasta un importe máximo de 24.000 millones de pesetas, así como para señalar el tipo de interés, condiciones, exención de impuestos y demás características de la Deuda que se emita.

*Artículo 4.º*

El abono de las transferencias de capital destinadas a mejorar la estructura financiera de «Astilleros Españoles, S. A.», y «Astilleros del Noroeste, S. A.», se efectuará previa información crítica favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

*Artículo 5.º*

Se convalidan como obligaciones exigibles del Estado las contraídas por concepto de primas a la construcción naval.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Baqueira Beret a 31 de diciembre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ